



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 164 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 19 ABR. 2023



VISTOS:

El Informe N°208-2023-MPJB/GAF-SGLGPySA, de fecha 27 de marzo del 2023; Informe N°460-2023-GAF-GM/MPJB, de fecha 28 de marzo del 2023; sobre la Solicitud de aprobación de Segunda Modificación al PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2023, por inclusión de Procedimientos de Selección; y,



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". En ese sentido, el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionados al caso de evaluación de no hacerlo configura actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26 del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado y aprobado por el D.S. N°082-2019-EF, señala "15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad";

Que, el Artículo 6 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, establece: "6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviera en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 164 - 2023- A/MPJB

para la comparación de precios. que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”;

Que, el sub numeral 7.5.1 del numeral 7.5 del punto VII Disposiciones Específicas de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificado con la Resolución N° 213- 2021-OSCE/PRE, establece que el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.5.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.5.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere. 7.5.4. En el caso que el procedimiento de selección que se convoque derive de la declaración de desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 del TUO de la Ley, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. En el caso de los procedimientos de selección por ítems que se deriven de la declaratoria parcial de desierto de uno anterior convocado también por ítems, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. 7.5.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad y programados en el Cuadro Multianual de Necesidades, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°023-2023-A/MPJB, de fecha 25 de enero del 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2023 de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2023, a efectos de incluir seis (06) procedimientos de selección;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 127-2023-A/MPJB, de fecha 22 de marzo de 2023, se aprobó la Inclusión al Plan Anual de Contrataciones 2023 – Versión 1 de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;

Que, por medio de Informe N°208-2023-MPJB/GAF-SGLGPySA, de fecha 27 de marzo del 2023, la Sub Gerente de Logística, Gestión Patrimonial y Servicio Auxiliares, Ing. Fresia Mery Serrano Torres, hace de conocimiento a la Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, que en cumplimiento a la Directiva N° 002- 2019-OSCE/CD, y proseguir con el trámite administrativo de los documentos presentados a su despacho, solicita INCLUIR AL PAC y realizar la segunda modificación al Plan Anual de Contrataciones – PAC 2023, por lo que remite los procedimientos de selección adjuntos a su informe para la inclusión al PAC – Segunda Modificación;

Que, a través de Informe N°460-2023-GAF-GM/MPJB, de fecha 28 de marzo del 2023, la Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, remite al Gerente Municipal, Ing. Emilio C. Córdova Flores, la documentación respectiva en cumplimiento de la base legal, para su aprobación de Inclusión al PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2023 - Segunda modificación, mediante Acto Resolutivo;

Que, por intermedio de Proveído S/N, el Gerente Municipal deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica los actuados para su atención y trámite correspondiente;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente Municipal, Oficina





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 164 - 2023- A/MPJB

de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerente de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares; y

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **SEGUNDA MODIFICACIÓN** al Plan Anual de Contrataciones (PAC 2023) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2023, por **INCLUSIÓN** de los Procedimientos de Selección que está contenido en el Anexo adjunto al presente, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, la publicación del presente documento en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la notificación y distribución de la presente Resolución a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad, para su cumplimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.:
Archivo
- GM
- OAJ
- GAF
- SGLGPySA
- SGII
- INTERESADOS